

plido con todos los requerimientos de los artículos Nos. 13, 37, 38 y 39 del Reglamento de Otorgamiento de Tierras aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG, y con la reglamentación interna del PRIDI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00706-82-AG, del 19 de Octubre de 1982 se han aprobado las nuevas tarifas que norman la valorización de los terrenos materia de otorgamiento, venta o arrendamiento y fija los montos de los derechos a que está sujeto el trámite de los mismos;

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40 del Reglamento de Otorgamiento de Tierras aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG del 03 de Junio de 1983;

**SE RESUELVE:**

1° — Resérvese a favor de don Giuseppe Bertolero Petigat, 175 Has. de Tierras Eriazas, ubicadas en el Distrito, Provincia y Departamento de Piura, correspondiente al Proyecto Oasis Piura según los planos y memoria descriptiva que obran en el expediente respectivo, para los fines a que se contrae el artículo siguiente. La presente reserva es por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

2° — Don Giuseppe Bertolero Petigat, deberá efectuar en el área reservada estudios de factibilidad Técnico - económicos, en el plazo de tres (3) meses, de acuerdo a los términos de referencia que para este fin entregará el PRIDI.

3° — Don Giuseppe Bertolero Petigat, presentará cada 30 días, un avance de los estudios, al PRIDI, para los fines a que se contrae el inc. g) del Art. 3° del Decreto Supremo N° 026-82-AG.

4° — Una vez concluidos los estudios, éstos serán presentados al PRIDI, para los efectos a que se contrae el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 060-82-AG, del 03 de Junio de 1982.

5° — Don Giuseppe Bertolero Petigat, abonará al Banco de la Nación S/. 17,500.00 (Diecisiete mil quinientos soles oro y 00/100) por los derechos de concesión de estudios, de conformidad con el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 00706-82-AG.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 00025-83 -  
AG/PRIDI**

Lima, 6 de Febrero de 1983

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial — Proyecto Privado de Desarrollo Integral — PRIDI, de conformidad con el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 026-82-AG, está facultado para reservar tierras eriazas, con el fin de ejecutar estudios destinados a la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral;

Que, mediante Resolución Suprema N° 0599-82-AG—PRIDI del 02 de Diciembre de 1982, se ha reservado a favor del PRIDI, la superficie de 8,572.13 Has. de tierras eriazas, ubicadas en el Distrito de Virú, Provincia y Departamento de La Libertad;

Que, mediante Informe N° 001-83, el PRIDI ha aprobado la solicitud presentada por Compañía Halofauna S.A., según el cual ésta ha cumplido con todos los requerimientos de los artículos Nos. 13, 37, 38 y 39 del Reglamento de Otorgamiento de Tierras, aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG, y con la reglamentación interna del PRIDI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00706-82-AG, del 19 de Octubre de 1982 se han aprobado las nuevas tarifas que norman la valorización de los terrenos materia de otorgamiento, venta o arrendamiento y fija los montos de los derechos a que está sujeto el trámite de los mismos;

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40 del Reglamento de Otorgamiento de Tierras aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG del 03 de Junio de 1982;

**SE RESUELVE:**

1° — Resérvese a favor de Compañía Halofauna S.A., 8,572.13 Has. de tierras eriazas ubicadas en el Distrito de Virú, Provincia y Departamento de La Libertad, correspondiente al Proyecto Pampas La Esperanza y El Milagro según los planos y memoria descriptiva que obran en el expediente respectivo, para los fines a que se contrae el artículo siguiente. La presente reserva es por doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

2° — Compañía Halofauna S.A., deberá efectuar en el área reservada estudios de factibilidad Técnico - económicos; en el plazo de 12 meses, de acuerdo a los términos de referencia que para este fin entregará el PRIDI.

3° — Compañía Halofauna S.A., presentará cada tres meses, un avance de los estudios, al PRIDI, para los fines a que se contrae el inc. g) del Art. 3° del Decreto Supremo N° 026-82-AG.

4° — Una vez concluidos los estudios, éstos serán presentados al PRIDI, para los efectos a que se contrae el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 060-82-AG, del 03 de Junio de 1982.

5° — Los ocupantes que sean titulares de derechos conforme a Ley en el área reservada con anterioridad a la presente Resolución, tendrán derechos preferenciales del área que trabajan, en una extensión que no sobrepase los límites de Ley.

6° — Compañía Halofauna S. A. abonará al Banco de la Nación S/. 857,213.00 (Ochocientos Cincuenta y siete Mil Doscientos Trece Soles Oro y 00/100) por los derechos de concesión de estudios, de conformidad con el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 00706-82-AG.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 00026-83 -  
AG/PRIDI**

Lima, 8 de Febrero de 1983

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial — Proyecto Privado de Desarrollo Integral — PRIDI, de conformidad con el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 026-82-

AG, está facultado para reservar tierras eriazas, con el fin de ejecutar estudios destinados a la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral;

Que, mediante Resolución Suprema N° 0493-82-AG—PRIDI del 07 de Octubre de 1982, se ha reservado a favor del PRIDI, la superficie de 76,890 Has. de tierras eriazas, ubicadas en los Distritos de Salas y Paracas, de la Provincia de Ica y Pisco, respectivamente, del Departamento de Ica;

Que, mediante Informe N° 004-83, el PRIDI, ha aprobado la solicitud presentada VICUS S. A. representada por su Presidente del Directorio Sr. Jacques Custer, según el cual ésta ha cumplido con todos los requerimientos de los artículos Nos. 13, 37, 38 y 39 del Reglamento de Otorgamiento de Tierras, aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG, y con la reglamentación interna del PRIDI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00706-82-AG del 19 de Octubre de 1982 se han aprobado las nuevas tarifas que norman la valorización de los terrenos materia de otorgamiento, venta o arrendamiento y fija los montos de los derechos a que está sujeto el trámite de los mismos;

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 40 del Reglamento de Otorgamiento de Tierras aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG del 03 de Junio de 1982;

**SE RESUELVE:**

1° — Resérvese a favor de VICUS S.A. representada por su Presidente del Directorio Sr. Jacques Custer, 450 Has. de tierras eriazas ubicadas en el Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, correspondiente al Proyecto Pampa Villacuri según los planos y memoria descriptiva que obran en el expediente respectivo, para los fines a que se contrae el artículo siguiente. La presente reserva es por seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

2° — VICUS S.A. representada por su Presidente del Directorio Sr. Jacques Custer, deberá efectuar en el área reservada estudios del Recurso Hídrico Subterráneo y de factibilidad Técnico - económicos, en el plazo de seis (6) meses, de acuerdo a los términos de referencia que para este fin entregará el PRIDI.

3° — VICUS S.A. representada por su Presidente del Directorio Sr. Jacques Custer, presentará cada dos (2) meses, un avance de los estudios, al PRIDI, para los fines a que se contrae el inc. g) del Art. 3° del Decreto Supremo N° 026-82-AG.

4° — Una vez concluidos los estudios, éstos serán presentados al PRIDI, para los efectos a que se contrae el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 060-82-AG, del 03 de Junio de 1982.

5° — Los ocupantes que sean titulares de derechos conforme a Ley en el área reservada con anterioridad a la presente Resolución, tendrán derechos preferenciales del área que trabajan, en una extensión que no sobrepase los límites de Ley.

6° — VICUS S.A. representada por su Presidente del Directorio Sr. Jacques Custer, abonará al Banco de la Nación S/. 45,000 (Cuarenticinco Mil Soles Oro y 00/100) por los derechos de concesión de estudios, de conformidad con el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 00706-82-AG.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.